



DESTINA RECURSOS Y FIJA SELECCIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA 2026 DEL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE APOYO PARA LA PARTICIPACIÓN EN INSTANCIAS COMPETITIVAS E INSTANCIAS FORMATIVAS INTERNACIONALES DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE GUADALAJARA

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.981 que crea el Fondo de Fomento Audiovisual y su reglamento; en la ley N° 21.796, de presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2026; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y sus modificaciones; y en la Resolución Exenta N° 584, de 2026, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba bases de Convocatoria Pública 2026 del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente al Programa de Apoyo para la Participación en Instancias Competitivas e Instancias Formativas Internacionales del Festival Internacional de Cine de Guadalajara.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objetivo será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, entre otros, del ámbito audiovisual.

Que la ley N° 19.981 creó el Fondo de Fomento Audiovisual el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional, de acuerdo a los procedimientos para la asignación de los recursos públicos especiales para la actividad audiovisual que defina el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, organismo que forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que entre las facultades del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en relación al citado Fondo, se encuentra la asignación directa de recursos para financiar programas y proyectos que señala la ley, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 16) del artículo 7 de la ley N° 19.981.



Que de conformidad a lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 584, de 2026, fueron aprobadas las bases de la Convocatoria Pública 2026 del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente al Programa de Apoyo para la Participación en Instancias Competitivas e Instancias Formativas Internacionales del Festival Internacional de Cine de Guadalajara, por lo que en cumplimiento del procedimiento concursal, la Secretaría del Fondo procedió a revisar y verificar aquellas postulaciones que cumplieran los requisitos mínimos de postulación y luego elaboró una nómina con todos los proyectos que cumplieron con dichos requisitos, los que fueron sometidos a conocimiento del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual para su selección, conforme consta en acta de Sesión Extraordinaria N° 02/2026, de fecha 17 de marzo de 2026 y su respectivo anexo, ambos antecedentes debidamente suscritos y que se acompañan como parte integrante del presente acto administrativo.

Que, asimismo, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual acordó destinar la suma de \$7.802.661.- para el financiamiento de todos los proyectos con puntaje de elegibilidad, todo lo cual consta en acta de la referida sesión. Se hace presente que la selección fijada en el artículo segundo de esta resolución ya incluye el financiamiento de dichos proyectos.

Que se deja expresa constancia que la firma de convenio de los proyectos seleccionados queda sujeta a la presentación de la carta de invitación y/o selección, de acuerdo a lo indicado por bases.

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que fije la selección y no selección de proyectos, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: DESTÍNASE la suma de \$7.802.661.- para el financiamiento de todos los proyectos con puntaje de elegibilidad, llevando a efecto el acuerdo único, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 02/2026, de fecha 17 de marzo de 2026, según consta en acta suscrita por la Secretaria (s) del Fondo y por quien presidió la sesión, la que se adjunta y forma parte integrante de los antecedentes de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA SELECCIÓN de los siguientes proyectos en el marco de la Convocatoria Pública 2026 del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente al Programa de Apoyo para la Participación en Instancias Competitivas e Instancias Formativas Internacionales del Festival Internacional de Cine de Guadalajara, llevando a efecto el acuerdo único adoptado por el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual en su Sesión Extraordinaria N° 02/2026, de fecha 17 de marzo de 2026, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

Modalidad A: Asistencia a instancias competitivas del Festival de Cine de Guadalajara

Folio	Nombre de Proyecto	Responsable	Asistente	Título	Monto Solicitado y Asignado	Pje
854869	Aquí se escucha el silencio - FICG	Gabriela Victoria Pena Tapia	Gabriela Victoria Pena Tapia	Aquí Se Escucha el Silencio	\$5.500.000	100
854888	El Tamagochi Escarlata - FICG	Juan Ignacio Cifuentes Mera	Francisco Rivera e Ignacio Socías	El Tamagochi Escarlata	\$5.500.000	100
854890	Los Renacidos - FICG	Marianne Mayer-Beckh Martínez	Marianne Mayer-Beckh y Pedro Fontaine	Los Renacidos	\$5.479.795	100
854892	Merrimundi - FICG	Lucas Engel Cubillos	Lucas Engel y Matías López	Merrimundi	\$5.500.000	100



854912	El Final de los Tiempos - FIC Guadalajara	Martín Jesús Osorio Azolas	Martín Osorio, Ismael Morales y Santiago Montero	El Final de los Tiempos	\$5.500.000	100
855118	Cocaína Negra en FICG	Cristóbal Alonso Valenzuela Berrios	Cristóbal Valenzuela y Flor Rubina	Cocaína Negra	\$5.500.000	100
855211	Lengua muerta - FICG	José Manuel Jiménez Toro	José Manuel Jiménez	Lengua Muerta	\$5.500.000	100
855356	Hangar Rojo	Juan Pablo Sallato Mandiola	Juan Pablo Sallato y Nicolás Zárate	Hangar Rojo	\$5.500.000	100
855390	FIC GUADALAJARA (AGUA FRÍA)	Antonia Martínez Valls	Antonia Martínez y Emilia Miranda	Aquí se escucha el silencio	\$5.500.000	100

Modalidad B: Asistencia a instancias formativas del Festival de Cine de Guadalajara

Folio	Nombre de Proyecto	Responsable	Asistente	Título	Monto Solicitado y Asignado	Pje
855384	El arte de perder el tiempo - FICG	Camila Tamara Toro Cortéz	Camila Toro y Esteban Sandoval	El Arte de Perder el Tiempo	\$4.500.000	100
855366	"FRASCOS VACÍOS" en Pitch Guadalajara – Género fantástico 2026	Guillermo Andrés Ribbeck Sepúlveda	Guillermo Ribbeck. Sepúlveda	Frascos Vacíos	\$4.500.000	100
855337	Plasma en Pitch de Género Fantástico - Festival Internacional de Cine de Guadalajara	Daniel Ignacio Aspillaga Bórquez	Daniel Aspillaga Bórquez	Plasma	\$4.500.000	100
855278	Asistencia Registro Fílmico que Comprueba la Existencia de "El Cuero" FIC Guadalajara 2026	Pablo Andrés Cuturrufo Roblero	Pablo Cuturrufo Roblero	Registro Fílmico que Comprueba la Existencia de "El Cuero"	\$4.500.000	100
855269	Asistencia a Encuentro Coproducción con proyecto seleccionado : La Susurradora	Valentina Eileen Vio Bidirinis	Valentina Vio Bidirinis	La Susurradora	\$1.253.815	100
855260	Veo Gente Muerta en FICG	Daniela Francisca Raviola Jara	Daniela Raviola Jara	Veo Gente Muerta	\$3.640.000	100
855188	El Internacional - 7º Episodio 0: Series en desarrollo FICG	Paula Andrea Guzmán Sánchez	Paula Guzmán y Francisca Ponce	El Internacional	\$4.500.000	100
855177	Menarquía, selección 22 Encuentro de Coproducción FIC Guadalajara	Paulina Costa Maluk	Paulina Costa Maluk	Menarquía	\$2.658.000	100
855171	Pitch FICG - Bajo la Corteza	Alenca Andrea Gheresi Catalán	Alenca Gheresi y Matías Leal	Bajo la Corteza	\$4.401.166	100
855035	EN PIEL DE REPTIL - FESTIVAL DE CINE DE GUADALAJARA	Noa Mancilla Leporati	Noa Mancilla Leporati	En Piel de Reptil	\$4.500.000	100
855001	Participación GERMAIN, EL ANGEL NEGRO en Guadalajara Film Market	Tomás Alejandro Alzamora Muñoz	Tomás Alzamora y Pablo Calisto	Germaín, el Ángel Negro	\$4.500.000	100
854961	Virgenes de Yeso en Encuentro de Coproducción	Katherina Alexandra Harder Sacre	Katherina Harder y Cynthia García	Virgenes de Yeso	\$4.499.942	100
854920	Rojo contra azul en Premios Maguey FICG	Flora Endémica Salas Román	Flora Salas Román	Rojo contra Azul	\$4.495.887	100
854884	Que Muero Porque No Muero_FICG	Marianne Mayer-Beckh Martínez	Marianne Mayer-Beckh y Felipe Carmona	Que Muero Porque No Muero	\$3.209.056	100



854872	El Niño Niña y la Orka Gótika	Sidka Saavedra Vera	Sidka Saavedra Vera	El Niño Niña y la Orka Gótika	\$2.665.000	100
--------	-------------------------------	---------------------	---------------------	-------------------------------	-------------	-----

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE

por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes el nombre de los responsables individualizados en el artículo segundo, en caso que hubiere algún error en la individualización, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procesal establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.880.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE

el presente acto administrativo, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de su total tramitación, por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, mediante correo electrónico, a los responsables indicados en el artículo segundo. La notificación deberá contener una copia de esta resolución, así como de sus antecedentes y se debe efectuar en las cuentas de correo electrónico que constan en los antecedentes de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE

por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, y los responsables de los proyectos individualizados en el artículo segundo, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO: TÉNGASE

PRESENTE que, de conformidad con el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, los responsables de los proyectos seleccionados sólo podrán imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de proyecto que deberán suscribir en mérito de lo establecido en las bases de convocatoria y en el artículo quinto del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: TÉNGASE

PRESENTE que, de conformidad a lo establecido en las bases de convocatoria, aquellas postulaciones que no hayan presentado carta de invitación y/o selección de la instancia competitiva o formativa de su interés al momento de postular, deberán presentar dicho documento como requisito para firma de convenio.

ARTÍCULO OCTAVO: DÉJASE

CONSTANCIA que la suscripción de los respectivos convenios para la ejecución de los proyectos seleccionados deberá realizarse dentro de los 30 (treinta) días hábiles administrativos, contados desde la aprobación de la carta de selección/invitación por la Secretaría del Fondo, de conformidad a lo establecido en las bases de convocatoria.

ARTÍCULO NOVENO: VERIFÍQUESE

por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Subsecretaría, que:

- a) Los responsables de las postulaciones seleccionadas hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación ya se haya hecho exigible;
- b) Los responsables de las postulaciones seleccionadas que sean personas naturales, no se encuentren con inscripción vigente en el registro nacional de deudores de pensiones de alimentos creado por la Ley N° 21.389 o, en su defecto, acrediten el pago de la deuda con la documentación pertinente;
- c) Las postulaciones seleccionadas den cumplimiento a los requisitos señalados en las bases para postular y ser asignatarios de recursos; y



- d) Las postulaciones seleccionadas cumplen con las condiciones establecidas en la ley N° 21.796, Ley de Presupuesto para el año 2026.

En caso que algún seleccionado o se encuentre en la situación señalada en la letra a) o letra b) precedente, y que no se dé solución a dichos problemas administrativos, éste no podrá suscribir convenio, conforme a las restricciones señaladas en bases. Por otro lado, en caso de que exista algún incumplimiento de bases de conformidad a la letra c) o letra d), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la ley N 19.880.

ARTÍCULO DÉCIMO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, las medidas de comunicación de resultados conforme se regulan en las respectivas bases de convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos Públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en el ítem "Nómina de Beneficiarios" en el apartado "Fondo de Fomento Audiovisual" con objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/CRL
Resol N°6/308.-

Distribución:

- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Secretaría Fondo de Fomento Audiovisual
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Responsables individualizados en el artículo segundo de la presente resolución, en los correos electrónicos que constan en las nóminas que forman parte del presente acto administrativo.

